RESOLUCION N.º 121-2026
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL - COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el por el Art. 7° del Acuerdo Municipal N° 016 de 2019, y

CONSIDERANDO

1) Que, la Constitución Política de 1991, preceptúa que la prevención y control de incendios es un servicio público esencial a cargo del Estado**.**

2) Que, la Constitución Política en el artículo 2º determina cuales son los fines del Estado, y dentro de este precepto y la responsabilidad constitucional del Estado está la de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de la protección pública contra incendios es una necesidad vital para las comunidades.

3) Que, la Constitución Política en el artículo 209; determina la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4) Que, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, la prevención de incendios y la seguridad humana, requiere fortalecer su capacidad técnica para atender las actividades de inspección, prevención, evaluación de condiciones de seguridad y acompañamiento a edificaciones públicas, privadas, comerciales e industriales del municipio.

5) Que, La Ley 1575 del 2012 o Ley general de Bomberos estableció obligaciones puntuales para los bomberos en Colombia y determinó en algunos de sus alcances de los siguientes: El artículo 42 estipula que los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para

la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: A. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente. B. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

6) Que Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

7) Que el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 evidenció un incremento en las necesidades de revisión y acompañamiento técnico a diferentes edificaciones del municipio y, adicionalmente, la importancia de fortalecer de manera permanente las capacidades institucionales para la identificación preventiva de condiciones de riesgo, la revisión de sistemas de protección contra incendios, medios de evacuación, sistemas de detección y alarma y demás componentes relacionados con la seguridad humana.

8) Que, de igual manera, se requiere desarrollar actividades de apoyo técnico relacionadas con la prevención y sensibilización de la comunidad, particularmente en edificaciones de gran altura, conjuntos residenciales, establecimientos comerciales e industriales, mediante la preparación y apoyo en el desarrollo de campañas y actividades orientadas a la prevención de incendios, la evacuación, el conocimiento de los sistemas de protección contra incendios y la adopción de comportamientos seguros antes, durante y después de una emergencia.

9) Que, adicionalmente, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas requiere recopilar y organizar información sobre las condiciones arquitectónicas y funcionales de sus sedes, con el propósito de identificar necesidades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura institucional. Para ello, se requiere realizar levantamientos de información, registros fotográficos y verificaciones de las condiciones físicas observables, así como elaborar informes y recomendaciones generales que constituyan insumos para la toma de decisiones de la entidad.

10) Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad requiere conocimientos profesionales especializados para complementar y fortalecer la capacidad de su equipo técnico, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales en áreas como arquitectura, ingeniería civil o afines, con el propósito de apoyar las actividades misionales de prevención, inspección y seguridad humana, fortalecer la infraestructura institucional y contribuir a la planeación de proyectos estratégicos para mejorar la capacidad operativa y de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

11) Que, Considerando la naturaleza del contrato, el presente proceso se cumplirá bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y el tipo de contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

12) Que teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, pretende celebrar contrato de prestación de servicios con el objeto de: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PREVENTIVA, OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA, APOYO A LA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES, DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA, GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO BOMBERIL, Y APOYO TÉCNICO FRENTE A LAS NECESIDADES DE RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DERIVADAS DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Director - General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTICULO 1. Justificar la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PREVENTIVA, OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA, APOYO A LA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES, DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA, GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO BOMBERIL, Y APOYO TÉCNICO FRENTE A LAS NECESIDADES DE RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DERIVADAS DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

ARTICULO 2. Dicha contratación se hará conforme al parágrafo 1º del artículo 2, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3. Existe disponibilidad presupuestal No. 184 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2026 para realizar el contrato y comprometerse, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.584.000.00).**

ARTICULO 4. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

ARTICULO 5. Los estudios previos y demás documentos pueden ser consultados en las instalaciones del Cuerpo Oficial de bomberos de Dosquebradas.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General

Reviso: JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO
Abogada Externa

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co